

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TARSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de votación". Para la integración de los Jurados de votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TARSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TARSO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E. JOSE PRIETO ARANGO S.P.S. LAS COLONIAS DE TARSO	
MESA:0			
22,135,909	ANGELA MARIA RIOS Remanente	22,136,460	DORA EMILSEN RUIZ LONDOÑO Remanente
43,482,879	YEY LEANY SANCHEZ RIOS Remanente	43,898,868	CLARA ANGELA MARULANDA PINEDA Remanente
98,453,899	JHON DARIO HURTADO ZAPATA Remanente	98,454,280	JOSE ANTONIO SOTO GARCIA Remanente
1,046,933,506	ANDERSON ARLEY URREGO LORA Remanente	1,046,933,511	YESCENIA CARTAGENA PEREZ Remanente
1,046,932,065	VINY YOHANA ROMAN SANCHEZ Remanente	22,136,083	CLAUDIA ELENA PEREZ GALEANO Remanente
1,046,933,341	VIVIANA MARIA ARISMENDY VALLEZ Remanente		
MESA:1			
98,453,623	LUIS ALFONSO HURTADO PEREZ Presidente	1,046,932,007	CARLOS ALBERTO VALLES ZAPATA Vicepresid.
98,691,505	JUAN GUILLERMO RIVERA ALVAREZ Vocal	1,046,933,131	BRIAN ALEJANDRO JARAMILLO MONSALVE Vocal
43,441,937	ILDA NORA MUÑOZ SANCHEZ Vocal	1,002,147,377	SEBASTIAN GOMEZ CHICA Vocal
MESA:2			
1,046,933,559	SINDY VANESA COLORADO VASCO Presidente	43,898,653	MARYORI VELASQUEZ VELEZ Vicepresid.
1,046,932,471	YEISON ALEXANDER TORRES MARTINEZ Vocal	22,136,077	MARIA LUGARDIS VANEGAS Vocal
98,454,098	ALEXANDER DE JESUS HURTADO ZAPATA Vocal	1,007,476,482	ANLLY CATERINE VANEGAS ALVAREZ Vocal
MESA:3			
1,038,414,456	LINA MARCELA CARDONA CARDONA Presidente	1,046,932,813	VIVIANA MARCELA ZAPATA MUÑOZ Vicepresid.
1,046,932,244	DIEGO ALBEIRO SANCHEZ SANCHEZ Vocal	1,046,933,495	YENIFER ANDREA PUERTA MORALES Vocal
1,193,578,854	DANIEL FELIPE CANO BETANCUR Vocal	43,583,757	LUZ ESNEDA ISAZA BEDOYA Vocal
MESA:4			
30,374,301	FRANCELINA OSORIO SANGUINO Presidente	43,899,006	DUBYS ELIANA MORALES MACHADO Vicepresid.
98,636,661	WILSON ANTONIO HERRERA MOLINA Vocal	1,046,933,569	MANUELA ZAPATA ZAPATA Vocal
1,039,422,514	MARIA JOHANA PUERTA MORALES Vocal	1,046,933,754	LUIS JAVIER CHICA ZAPATA Vocal
MESA:5			
1,017,221,713	LEIDI YESENIA MORALES BALLESTEROS Presidente	98,453,227	JUAN JOSE VERGARA VILLA Vicepresid.
70,002,922	JUAN DIEGO VALDERRAMA RAMIREZ Vocal	1,046,932,126	PAULA ANDREA BETANCUR MONSALVE Vocal
1,046,933,523	MARIA CAMILA SANCHEZ BEDOYA Vocal	70,002,520	YHONGER DARIO HENAO HURTADO Vocal
MESA:6			
1,039,420,883	MARISOL ARROYAVE MEJIA Presidente	1,046,933,096	DIEGO FERNANDO BARRERA VERGARA Vicepresid.
1,066,728,991	MARYELIS PATRICIA CORDOBA YEPES Vocal	1,046,933,450	MARIA DEL PILAR VELASQUEZ VELEZ Vocal
1,046,932,346	PAOLA CASTRILLON CASTAÑO Vocal	1,002,105,801	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ VERA Vocal
MESA:7			
1,046,933,547	JHOBER ALEXIS ISAZA VALLADALES Presidente	1,046,933,756	MARIA FERNANDA SANCHEZ RIOS Vicepresid.
98,453,931	EDILBERTO CHICA VELEZ Vocal	98,453,932	JORGE ANTONIO GARCES LONDOÑO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TARSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,046,932,865 YESICA VIVIANA VELEZ GALLEGO Vocal	1,002,105,816 NAYELY JOHANA MOLINA MONTOYA Vocal
MESA:8	
1,128,439,169 LINA MARCELA PINO MOSQUERA Presidente	1,002,147,409 BLEIDYS ESTEFANIA RESTREPO GIL Vicepresid.
1,046,933,615 NARLIN YESCENIA VELEZ GALLEGO Vocal	98,453,713 JAIR DE JESUS LONDOÑO VANEGAS Vocal
1,046,932,416 MARICELA CHANCHI MONTOYA Vocal	98,453,698 ALVARO HERNAN PULGARIN DIEZ Vocal
MESA:9	
22,136,119 MARIA ELICET JARAMILLO MONTOYA Presidente	21,920,964 MARLENY DEL SOCORRO LOAIZA ISAZA Vicepresid.
98,453,059 ALBEIRO DE JESUS GIRALDO ZAPATA Vocal	70,002,965 OSCAR ROVILSON VELASQUEZ MARULANDA Vocal
1,007,806,244 JULIO CESAR LONDOÑO SANCHEZ Vocal	1,046,932,231 EDUIN ESTEBAN RIOS PULGARIN Vocal
MESA:10	
1,046,933,603 MARIANA MEJIA CARTAGENA Presidente	43,117,192 YININI MARCELA PARRA SANCHEZ Vicepresid.
43,898,965 YULIALBA MONTOYA MUÑOZ Vocal	1,046,933,848 ESTEFANI ALZATE HERNANDEZ Vocal
1,046,666,483 ROBINSON ANDRES RAMIREZ JARAMILLO Vocal	1,046,933,790 LUIS ESTEBAN LORA VALLADALES Vocal
MESA:11	
43,898,735 ERICA MARIA BERMUDEZ GARCIA Presidente	22,136,499 MARIBEL DEL ROCIO SANCHEZ RIOS Vicepresid.
1,046,667,809 LUZ ELIANA BERMUDEZ CHICA Vocal	1,002,147,577 MARIANA GARCIA CARTAGENA Vocal
22,135,782 ANA MARIA GIL ROMAN Vocal	1,002,105,848 NEIDA YAMILE MEJIA HOLGUIN Vocal
MESA:12	
1,046,932,786 LINA MARCELA ZAPATA BERNAL Presidente	1,041,611,162 CESAR AUGUSTO JARAMILLO CHICA Vicepresid.
43,898,744 MARIA YANED MORALES GRAJALES Vocal	1,001,539,787 SAMANTHA BUILES URIBE Vocal
1,046,932,410 JUAN JOSE BERMUDEZ ARANGO Vocal	42,902,289 SANDRA MILENA GOMEZ CORREA Vocal
MESA:13	
22,136,012 ESTELLA DEL SOCORRO RAMIREZ RAMIREZ Presidente	43,898,893 ASTRID ESTEFANY RIOS GIL Vicepresid.
1,046,932,522 ANA MILENA RESTREPO ZAPATA Vocal	1,046,933,666 JAROD STEVEN PULGARIN PEREZ Vocal
1,046,933,748 REINEL LORA VALLADALES Vocal	98,454,278 CARLOS ANDRES VELASQUEZ VELEZ Vocal
MESA:14	
1,046,933,418 MARIA CAMILA CARMONA GIRALDO Presidente	1,046,932,621 CRISTIAN GEOVANNI VELEZ MONTOYA Vicepresid.
98,453,962 LUBIN ALFONSO ALZATE RUIZ Vocal	1,046,932,979 MARIA ALEJANDRA HENAO RESTREPO Vocal
1,193,116,890 VERONICA ARANGO CARMONA Vocal	1,002,105,831 DEIVI ARANGO JARAMILLO Vocal
MESA:15	
1,020,479,824 MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MAZO Presidente	98,453,902 DIEGO FERNANDO MONCADA MENESES Vicepresid.
98,453,725 JOSE IGNACIO GIRALDO ALZATE Vocal	71,053,926 GIOVANY DE JESUS GARCIA TAMAYO Vocal
1,046,933,836 YURLEDIS ALZATE LONDOÑO Vocal	22,136,336 MARY LUZ USMA ZAPATA Vocal
MESA:16	
98,691,606 JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA Presidente	43,160,312 MARIAN ESPINOSA VANEGAS Vicepresid.
98,691,635 CARLOS MAURICIO RAMIREZ Vocal	1,046,932,384 DAIANA ANDREA CARTAGENA JARAMILLO Vocal
1,046,932,799 NATALI ALZATE HERNANDEZ Vocal	98,453,920 ARNUBIO ANTONIO VALENCIA ZULETA Vocal
MESA:17	
98,453,481 JAIME ALBERTO VALLES BEDOYA Presidente	98,453,514 CESAR DE JESUS CHICA OBANDO Vicepresid.
71,876,239 EDGAR ALBERTO OSORIO ESPINOSA Vocal	15,450,577 JORGE ELIECER VANEGAS ARDILA Vocal
1,000,913,559 YERIS PAOLA SANCHEZ BEDOYA Vocal	43,898,619 MIRAMA CRISTINA RENDON OSPINA Vocal
MESA:18	

TARSO ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TARSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,046,933,260 KAREN LORENA MEJIA MORALES Presidente

22,136,194 LUZ DARY RIAZA VANEGAS Vocal

1,007,108,796 SAMUEL ARISMENDI VANEGAS Vocal

1,046,932,330 MARCELA MACHADO RUIZ Vicepresid.

98,454,042 ARGEMIRO DE JESUS PUERTA LONDOÑO Vocal

1,046,932,294 CRISTOPHER KAUFMANN FERRER Vocal

Total jurados de votación nombrados: 119

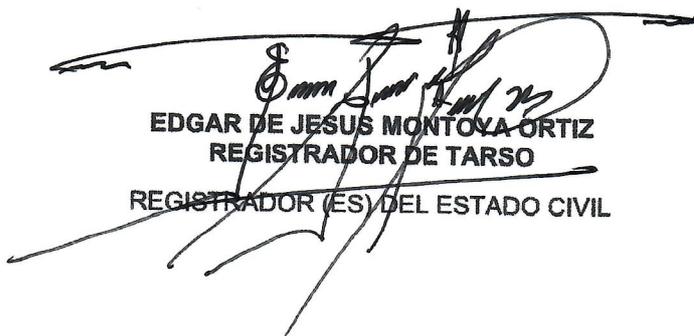
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TARSO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR DE JESUS MONTOYA ORTIZ
REGISTRADOR DE TARSO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL